



VIPOES
Vigilancia Especializada Cía. Ltda.

Dirección: Sucre 719 entre Rumichaca
y García Avilés - Piso 2 -Ofc. 4
Telfs.: 512653 - 435462
Guayaquil- Ecuador

28402

24306

Guayaquil, Agosto 1 del 2001

RECIBIDO 14 AGO 2001

EXPEDIENTE No. 28402-92

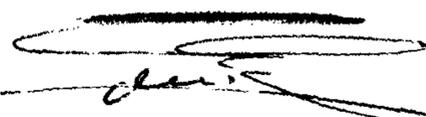
Señores
SUPERITENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Adjunto a la presente acompaño la **segunda copia** del Testimonio de la Escritura Pública de Transferencia o Cesión de Participaciones, mediante la cual el señor MANUEL LOPEZ BANDA, cede o transfiere al señor MANUEL UNDA FLORES, las 100 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que posee en el capital social de la Compañía VIPOES, VIGILANCIA ESPECIALIZADA C.LTDA.

Particular que comunico a ustedes para los fines de Ley.

Muy Atentamente,


ING. EDUARDO GOMEZ MENDOZA
GERENTE GENERAL

C.C No. 0902719913

28402

16/8/01
50

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



-1-

CESIONES DE
PARTICIPACIONES QUE
EFECTUAN LOS
CONYUGES SEÑORES
MANUEL LOPEZ BANDA
Y EUGENIA DE JESUS
LEON CHAW, A FAVOR
DEL SEÑOR MANUEL
UNDA FLORES.-----

C U A N T I A : US\$4.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de junio del dos mil uno, ante mí, abogado **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, los cónyuges señores **MANUEL LOPEZ BANDA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, **EUGENIA DE JESUS LEON CHAW**, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen constituida; y, por otra parte, el señor **MANUEL UNDA FLORES**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, sobre cuyo objeto y resultados están

bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así :-----

S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvese elevar a escritura pública, una por la cual conste la cesión de participación que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes :-----

CLAUSULA PRIMERA.- Intervienen por una parte, el señor **MANUEL LOPEZ BANDA**, al que en adelante se lo podrá llamar como **EL CEDENTE**; y, por otra parte, el señor **MANUEL UNDA FLORES**, al que en adelante se lo podrá llamar como **EL CESIONARIO**.- Además comparece la señora **EUGENIA DE JESUS LEON CHAW**, en su calidad de cónyuge del cedente, con la finalidad de autorizar la presente cesión.-----

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a) La compañía **VIPOES, VIGILANCIA ESPECIALIZADA C. LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, abogado **Francisco Coronel Flores** el quince de mayo de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil el siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos con un capital de **SETECIENTOS MIL SUCRES**; b) Según escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado **Marcos Díaz Casquete** e inscrita en el Registro Mercantil el diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, aumentó su capital social a la suma de **DOS MILLONES DE SUCRES**; c) Mediante escritura pública autorizada el ocho

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIPOES, VIGILANCIA ESPECIALIZADA C. LTDA. CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DEL 2001.-

En Guaymas, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil uno, a las 9:00 en el local ubicado en las calles Sucre N° 719 y Rumichaca, se reunió en sesión de Junta General los socios de la Compañía VIPOES, VIGILANCIA ESPECIALIZADA C. LTDA., Señores: 1) Mariana Cobeña de Gómez, propietaria de 9.800 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, 2) Donato Cobeña Andrade, propietario de 100 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, 3) Manuel López Banda, propietario de 100 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria previa por cuanto los socios asistentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General con carácter Universal de acuerdo a lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañía y en tratar y resolver el punto constante en el Orden del Día que se copia: PUNTO UNICO.- Autorización al socio señor Manuel López Banda, para que ceda o transfiera 100 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de su propiedad a favor del señor Manuel Unda Flores.

Preside la reunión la señora Mariana Cobeña de Gómez y actúa de Secretario el Gerente General señor Eduardo Gómez Mendoza.

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Participaciones y Socios elaboró la lista de asistentes a la junta y constató que a la misma habían concurrido los socios que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía VIPOES, VIGILANCIA ESPECIALIZADA C. LTDA., la Presidente declara instalada la Junta y pone en conocimiento de los socios el Unico punto constante en el Orden del Día.

El señor Manuel López Banda, solicita la palabra y concedida que le fue manifiesta que es su deseo, transferir o ceder 100 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor señor Manuel Unda Flores, por lo que pide a la junta autorización para hacerlo con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

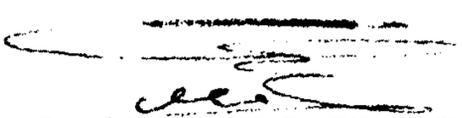
Luego de ciertas deliberaciones, la junta por unanimidad autoriza al socio señor Manuel López Banda, para que transfiera o ceda 100 participaciones sociales de su propiedad a favor del señor Manuel Unda Flores.

Conocido y resuelto el Único Punto constante en el Orden del Día, la Presidente concede un receso para que se proceda a redactar la presente Acta. Reinstalada la junta luego de quince minutos con el mismo quórum de instalación, el Gerente General - Secretario da lectura del texto del presente instrumento, el mismo que es aprobado por unanimidad, con lo cual quien la presidió la declara terminada a las 11h30, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas y entre ellos la Presidente y el Gerente General-Secretario que certifica.

Fdo.) Mariana Cobefia de Gómez, Fdo.) Donato Cobefia Andrade, Fdo.) Manuel López Banda, Mariana Cobefia de Gómez Presidente de la Junta y de la Compañía, Fdo.) Eduardo Gómez Mendoza, Gerente General - Secretario, que certifica.

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está mi cargo.

Guayaquil. Junio 18 del 2001


ÉDUARDO GOMEZ MENDOZA
Gerente General - Secretario



VIPOES, VIGILANCIA ESPECIALIZADA C. LTDA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías, por medio de la presente nota CERTIFICO, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **VIPOES, VILANCIA ESPECIALIZADA C. LTDA.**, celebrada el 18 de Junio del 2001, resolvió por unanimidad autorizar al señor **MANUEL LOPEZ BANDA**, para que transfiera o ceda 100 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de su propiedad a favor del señor **MANUEL UNDA FLORES**.

Así consta del archivo de Actas de la Compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, Junio 18 del 2001.


EDUARDO GÓMEZ MENDOZA
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Dr.

PIERO G. AYCAPI VINCENZINI

-2-



del dos mil ante el Notario Vigésimo Primero
cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita
en el Registro Mercantil el seis de abril del dos mil uno,
aumentó su capital a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----

CLAUSULA TERCERA : La Junta General Universal de
Socios de la Compañía **VIPOES, VIGILANCIA
ESPECIALIZADA C. LTDA.** en sesión celebrada el día
dieciocho de junio del dos mil uno, autorizó al señor Manuel
López Banda ceder cien participaciones sociales de su propiedad
a favor del señor **MANUEL UNDA FLORES.**-----

**CLAUSULA CUARTA : CESION DE
PARTICIPACIONES.-** Dados los antecedentes expuestos, en
este acto, el señor **MANUEL LOPEZ BANDA** cede a favor del
señor **MANUEL UNDA FLORES**, las cien participaciones
sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que posee en el
capital social de la Compañía **VIPOES, VIGILANCIA
ESPECIALIZADA C. LTDA.**-----

CLAUSULA QUINTA : AUTORIZACION.- El
cónyuge del cedente señora **EUGENIA DE JESUS LEON
CHAW**, por medio de la presente tiene a bien autorizar la
cesión de las participaciones que tenía su cónyuge en el capital
social de la compañía **VIPOES, VIGILANCIA
ESPECIALIZADA C. LTDA.**, por convenir a la sociedad
conyugal que tienen ambos constituida.-----

CLAUSULA SEXTA : ACEPTACION.- El señor
MANUEL UNDA FLORES, tiene a bien aceptar la presente
cesión por convenir a sus intereses.-----

CLAUSULA SEPTIMA.- En virtud de la cesión de participaciones sociales anteriormente realizada, el capital social de la expresada Compañía, queda integrada así: la señora **Mariana Cobeña de Gómez**, es propietaria de nueve mil ochocientas participaciones sociales; el señor **Donato Cobeña Andrade**, es propietario de cien participaciones sociales; y, el señor **Manuel Unda Flores**, es propietario de cien participaciones sociales, todas ellas de cuatro centavos de dólar cada una.-----

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo.-

Firmado : Firmado: Abogado JOSE MEDINA ALVARADO.-

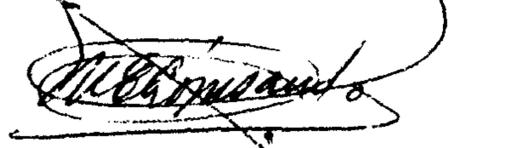
Registro número: cieno mil cuatrocientos setenta y seis.-----

Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber

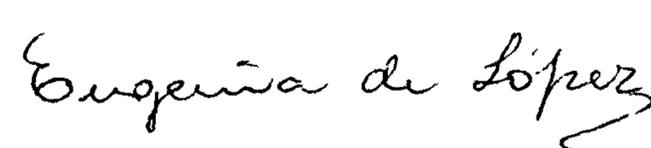
sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los

comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el

Notario, en un solo acto.-


MANUEL LOPEZ BANDA

C.C. 0902039056


EUGENIA DE JESUS LEON CHAW

C.C. 0904072006


MANUEL UNDA FLORES

C.C. 090009492-1

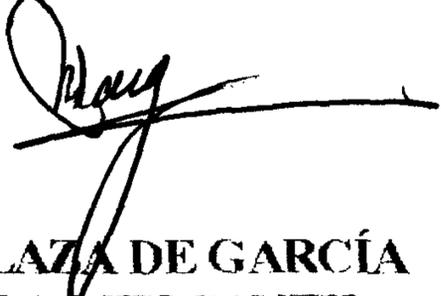
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFERI ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES
DE JULIO DEL DOS MIL UNO.



Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual el **Sr. MANUEL LOPEZ BANDA con autorización de su cónyuge EUGENIA DE JESUS LEON CHAW** cede y transfiere **CIEN** Participaciones, a favor del **Sr. MANUEL UNDA FLORES** con un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que forman parte del Capital Social de la compañía: **VIPOES, VIGILANCIA ESPECIALIZADA C. LTDA.**, a fojas **25.185, 33.089, 37.273 y 74.307** del Registro Mercantil de **1.992, 1.999, 2.001 y 1.997** respectivamente, al margen de dichas inscripciones.- Guayaquil, veinte de Julio del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

